

JUZGADO DE CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. C.E.C.M.C.

RAD. 2023-00612

INADMITIR la anterior demandada de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por SILVIA INÉS GUERRERO MACÍAS en contra de DAIRON JOSÉ GÉLVEZ LIZCANO, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

A efectos de establecer la competencia territorial, proceda la demandante a indicar con claridad y precisión cual fue el último domicilio conyugal.

Así mismo el lugar, la dirección física y electrónica que tenga y donde reciba notificaciones personales diferente a la de su abogado (numeral 10º del artículo 82 del C.G. del P., y artículo 6º de la Ley 2213 de 2023).

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ